



# SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA TAY OCHO.

Acordar que por qualquiera de los Dehedores de Molinos, o de Maizos que fuese sentido nombrar, se reconozcan las piedras de dho Molino, y regulados los dedos que corresponden hasta dho día de S. Juan, con los demas metros que pertenescan al Suplicante se proceda ala liquidación para que se señifique si deve dno, y con conoimiento de causa proceder a el pago, o reintegro de lo que de Ella resultare, y que hasta tanto no se haga dha extorsion, y sea Cui. haubendolo oydo lo Comento al S. D. Alphonso Manxua, R. para que reconocidos los acuerdos, hacimientos, y diligencias de dha arrendam. se informen de esta pretension, y de cuenta de

Memor. de D. Servio Memorial de Miguel Sabater, de dno de esta Ciu. En que dice que como consta del testimonio que escribe, dada por fran. Mariano Musoles, en. de su Mag. Residente en el Lugar de Benifayro, se alla examinado, y aprobado de Maizos de un torero, en la de Valencia, y que siendo su animo establecer con dho su Oficio en esta, para que no se le ponga Reparo, y Cumpla con lo que le corresponde, se presenta ala Dignidad de este Ayuntamiento, a quien Suplica con el mayor Rendimiento, se lea en Vista de dho testimonio (que se le devuelve) admittete a el Vo. y Execicio de dho Oficio, segun y vaf. las Reglas, y ordenanzas de este Gremio, y esta prompto a cobrar, y haubendolo oydo, lo Comento al S. D. Xpoual Sison, R. Procurador Real, para que Examine esta pretension y traiga

Mem. de la Cofradia de Señora de Nozari, manifestando como de años ha, se Empezo en la nueva plaza publica de

